

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE INTERESES DE PLAZO

Medellín,

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	14-jul-22	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>	1,80%		Comercial	X
Resultado tasa pactada o pedida >>	1,800%		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
17-mar-22	31-mar-22		1,5			0,00					0,00	0,00
17-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	1,800%	200.000.000,00	200.000.000,00	14	1.680.000,00			1.680.000,00	201.680.000,00
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	1,800%		200.000.000,00	30	3.600.000,00			5.280.000,00	205.280.000,00
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	1,800%		200.000.000,00	30	3.600.000,00			8.880.000,00	208.880.000,00
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	1,800%		200.000.000,00	30	3.600.000,00			12.480.000,00	212.480.000,00
1-jul-22	14-jul-22	21,28%	2,34%	1,800%		200.000.000,00	14	1.680.000,00	7.200.000,00		6.960.000,00	206.960.000,00
								14.160.000,00	7.200.000,00		6.960.000,00	206.960.000,00
											SALDO DE CAPITAL	200.000.000,00
											SALDO DE INTERESES	6.960.000,00
											TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	206.960.000,00

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 17 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 34 03 002 2022 00061 00
Demandante(s)	HUGO SANTIAGO VELEZ RODRIGUEZ
Demandado(s)	IVAN MAURICIO VELEZ VELEZ
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
AUTO INTERLOCUTORIO	1941

Esta Judicatura al observar que el presente escrito reúne los requisitos formales consagrados por los artículos 82, 84, 430, 463 y 468 del Código General del Proceso y en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 y que a su vez la copia de la escritura Pública cumple con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, procede a admitir la primera demanda de acumulación conforme fuere legal, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la primera demanda de acumulación, y en su lugar ordena **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de HUGO SANTIAGO VELEZ RODRIGUEZ y en contra de IVAN MAURICIO VELEZ VELEZ, por la siguiente suma dineraria discriminada así:

1.2 Por la suma de Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000 ML), por concepto de capital, contenido en el Pagaré N° 01, allegado como base de recaudo. Más los intereses de mora sobre el capital anterior, desde la fecha de presentación de la presente demanda, es decir, el 15 de julio de 2022 y hasta el pago efectivo de la obligación, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2.1 Por la suma de Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos (\$6.960.000) correspondientes a los intereses remuneratorios dejados de pagar desde el 17 de marzo de 2022 hasta el 14 de julio de 2022 incluido el abono de los \$7.200.000, a la tasa pactada del 1,8%.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



1.2.2 Por la suma de Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000 ML), por concepto de capital, contenido en el Pagaré N° 02, allegado como base de recaudo. Más los intereses de mora sobre el capital anterior, desde la fecha de presentación de la presente demanda, es decir, desde el 15 de julio de 2022 y hasta el pago efectivo de la obligación, liquidados a la tasa legalmente permitida.

1.2.3 Por la suma de Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos (\$6.960.000) correspondientes a los intereses remuneratorios dejados de pagar desde el 17 de marzo de 2022 hasta el 14 de julio de 2022 incluido el abono de los \$7.200.000, a la tasa pactada del 1,8%.

SEGUNDA: OTÓRGARLE a la presente demanda el trámite previsto por el libro tercero, sección segunda, título Único capítulo I del Código General del Proceso para los procesos EJECUTIVOS.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada, **Iván Mauricio Vélez Vélez** por estados según lo preceptuado en el artículo 295 del Código General del Proceso, corriéndole traslado por el término en conjunto de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) para proponer excepciones en su defensa, de conformidad con lo previsto por el artículo 431 y 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 463 ibídem, queda suspendido el pago a los acreedores. Efectúese el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el demandado a fin de que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro del término cinco (05) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 293 y a costa del acreedor que acumuló la demanda.

QUINTO: No se hace necesario decretar el embargo sobre el inmueble identificado con MI 017-34584 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja (Ant.), ya que dicha medida se encuentra decretada en la demandada principal.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bddc244425b74a33bc6ec0ef1aea7892d683cfe8838276666013fafa38d9831**

Documento generado en 17/08/2022 10:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>